

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE CLORONICOTINILO Y UNA CADENA DE COPOLÍMERO DE BLOQUE DE POLIOXIETILENO/POLIOXIPROPILENO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/051658

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de marzo de 2019.

PRIORIDAD: 15/03/2018, IN (INDIA), 201831009604.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 23 de mayo de 2023 bajo el número NC2020/0011021, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición de compuestos organofosforados sensibles a la humedad y compuestos cloronicotinilos que posean estabilidad durante el almacenamiento en bolsas solubles en agua y, además, el proceso para obtener la composición estable.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición agroquímica estable que comprende un compuesto de cloronicotinilo y una cadena de copolímero de 5 bloque de polioxietileno/polioxipropileno, en donde dicha cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo, en donde los grupos alquilo se seleccionan del grupo que consiste en grupo metilo, grupo etilo, grupo propilo y grupo butilo, y en donde dicho compuesto de cloronicotinilo se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid, tiametoxam y combinaciones de estos.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de mayo de 2023, bajo el Radicado N° NC2020/0011021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011021 el 23 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título:: “UNA COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE CLORONICOTINILO Y UNA CADENA DE COPOLÍMERO DE BLOQUE DE POLIOXIETILENO/POLIOXIPROPILENO”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La reivindicación 1 no es clara ni concisa, porque describe una composición conformada por varios componentes como un compuesto de cloronicotinilo y una cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno. Sin embargo, no se incluye el rango de concentración para cada uno de estos. Por otro lado, se evidencia que los términos “cloronicotinilo” y “cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo” son amplios y no permiten determinar el alcance de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que una composición se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha composición. Además, se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la composición. Por lo tanto, se recomienda incluir la concentración y el nombre de cada uno de los componentes.

La reivindicación 8 no es clara ni concisa, porque describe una composición conformada por varios componentes como un compuesto de cloronicotinilo, compuesto de organofósforo y una cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno. Sin embargo, no se incluye el rango de concentración para cada uno de estos. Por otro lado, se evidencia que los términos “cloronicotinilo”, “organofósforo”, “cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo” son amplios y no permiten determinar el alcance de la solicitud. Se le recuerda al solicitante que una composición se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha composición. Además, se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la composición. Por lo tanto, se recomienda incluir la concentración y el nombre de cada uno de los componentes.

La reivindicación 16, no es clara, porque contienen términos imprecisos como “opcionalmente” el cual no permite definir el alcance de la solicitud. Se recomienda eliminar estos términos.

La reivindicación 16 carece de claridad, porque caracteriza el proceso a través de términos de características generales del proceso, y no se define a partir de sus

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

características técnicas esenciales, es decir mencionando una serie de etapas y condiciones específicas que le permitan a la persona normalmente versada en la materia la implementación de dicho proceso. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y comprender todas las características técnicas esenciales del proceso reclamado con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención con el estado de la técnicas. Se sugiere incorporar en la reivindicación independiente el tipo de compuesto de cloronicotinilo, el compuesto de organofósforo y el copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno que termina con extremo final, las proporciones de cada uno de estos componentes, el tiempo de mezcla y la metodología para realizar el proceso de extrusión.

La reivindicación 16 no es clara y carece de sustento, porque en la etapa 2 menciona la adición de otro ingrediente activo del compuesto de cloronicotinilo o compuesto de organofósforo. Sin embargo, en la etapa 1 ya se indicó la adición de estos componentes y de acuerdo a la información de la descripción no se adiciona dos veces un compuesto de la misma naturaleza.

Las reivindicaciones 1, 8 y 14 no son concisas porque reclaman en más de una composición granular estable las cuales comprenden el mismo alcance o alcances que se superponen. Se recomienda unificar estas reivindicaciones.

Las reivindicaciones 14 y 12 no son concisas porque reclaman en más de una composición granular estable las cuales comprenden el mismo alcance o alcances que se superponen. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar solo una reivindicación independiente y en el caso de contener otras modalidades, se sugiere presentarlas como reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2020/0011021 del 03 de septiembre de 2020) no presenta evidencia de una composición que comprende “cualquier” compuesto de cloronicotinilo y copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo, que pueda ser utilizada para obtener una composición estable durante su almacenamiento.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de marzo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007/000643	“Improved storage stable formulation and a process for its preparation”	04 de enero de 2007
D3	JP2013504527	“Pesticide composition containing alkyl polypropylene glycol polyethylene glycol”	07 de febrero de 2013

D1¹ divulga una composición insecticida que comprende uno o más compuestos cloronicotinilo en una cantidad de 0.1 a 5 % en peso, uno o más compuestos organofosforados entre 30 a 75 %en peso, además de portadores y excipientes para mantener estable la composición (Resumen).

D3² divulga una composición pesticida que comprende alquil polipropilenglicol polietilen glicol, preferiblemente un neonicotinoide como acetamiprid y el compuesto de fórmula general (I) como antarox (copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo) (Resumen, pág. párr.[0001], págs. 6 y 7, párrs. [0020-0026], pág. 14, párr.[0069], reiv. 1).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011021 del 23 de mayo de 2023) refiere a: *“Una composición agroquímica estable que comprende un compuesto de cloronicotinilo y una cadena de copolímero de 5 bloque de polioxietileno/polioxipropileno (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Una composición agroquímica estable que comprende:	Una composición insecticida para la protección de los cultivos que comprende: (Resumen, Página 14, párr. [0069])
un compuesto de cloronicotinilo se slecciona de acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid, tiametoxam y combinaciones de estos y	un compuesto neonicotinide se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid y (Pág. 14, párr.[0069])
una cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno, en donde dicha cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo se seleccionan del grupo que consiste en grupo metilo, grupo etilo, grupo propilo y grupo butilo	Un compuesto seleccionado de (A) o (B) en donde se incluye antarox un copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo (Pág. 14, párr.[0069], reiv. 1)

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición pesticida que comprende alquil polipropilenglicol polietilen glicol, preferiblemente un neonicotinoide como acetamiprid y

¹<https://patents.google.com/patent/WO2007000643A2/en?q=WO2007%2f000643>.

²<https://patents.google.com/patent/JP2013504527A/en?q=JP2013504527>.



Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

el compuesto de fórmula general (I) como antarox (copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo) (Resumen, pág. párr.[0001], págs. 6 y 7, párrs. [0020-0026], pág. 14, párr.[0069], reiv. 1) para proporcionar composiciones estables y mejorar la dispersión del producto (Págs. 17-18, párrs. [0094-0097]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en el documento D3, consiste en la selección de la combinación entre el compuesto de cloronitrilo y la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno.

No hay evidencia de que seleccionar específicamente esa combinación entre el compuesto de cloronitrilo y la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D3, puesto que la inclusión de compuestos alquil polipropilenglicol polietilen glicol para la obtención de composiciones estables ya había sido previsto en dicho documento (Págs. 5-6, párr. [0016-0019], Págs. 17-18, párrs. [0094-0097]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en el documento D3 con el fin de obtener una composiciones estables para proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir combinación entre el compuesto de cloronitrilo y la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno para obtener composiciones estables, ya está divulgado en el mismo documento D3 que se refiere a una composición pesticida que comprende un neonicotinoide como acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid y el compuesto de fórmula general (I) como antarox (copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo) (Resumen, pág. Párr. [0001], págs. 6 y 7, párr. [0020-0026], pág. 14, párr.[0069], reiv. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir posibles combinaciones entre el compuesto de cloronitrilo y la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno como las propuestas en el documento D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D3 menciona que la concentración del compuesto polipropilenglicol polietilen glicol de fórmula (I) en un porcentaje de 0.1 a 80 %, el compuesto activo pesticida 1 a 50 %, la concentración del solvente 1 a 90 % y el aditivo a 0 a 30 % (Pág. 13, párr. [0057])

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 8 (NC2020/0011021 del 23 de mayo de 2023) refiere a: *“Una composición agroquímica estable que comprende un compuesto de cloronicotinilo, un compuesto de organofósforo, y una cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno, (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Una composición agroquímica estable que comprende:	Una composición insecticida para la protección de los cultivos que comprende: (Resumen, Página 14, párr. [0069])	Una formulación para la protección de los cultivos que comprende: (Página 4, párr. [0020])
un compuesto de cloronicotinilo	un compuesto neonicotinide se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid, (Pág. 14, párr.[0069])	un compuesto de cloronicotinilo se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid (Página 4, párr. [0020], págs. 5 y 6, párr. [0031])
Un compuesto organofosforado, y	Emulsionantes como monoester de ácido fosfórico y diester de ácido fosfórico (Págs. 12 y 13, párr.[0055])	un compuesto organofosforado como acefato (Págs. 5 y 6, párr. [0031])
una cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno, en donde dicha cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno termina con extremo final con grupos alquilo se seleccionan del grupo que consiste en grupo metilo, grupo etilo, grupo propilo y grupo butilo	Un compuesto seleccionado de (A) o (B) en donde se incluye antarox un copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo (Pág. 14, párr.[0069], reiv. 1)	Un polímero soluble en agua (Página 4, párr. [0020])

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga una composición pesticida que comprende alquil polipropilenglicol polietilen glicol, preferiblemente un neonicotinoide como acetamiprid y el compuesto de fórmula general (I) como antarox (copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo) (Resumen, párr. [0001], págs. 6 y 7, párr. [0020-0026], párr. 14, párr. [0069], reiv. 1) para proporcionar composiciones estables y mejorar la dispersión del producto (Págs. 17-18, párr. [0094-0097]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 8 y la composición divulgada en el documento D3, consiste en la combinación entre un compuesto de cloronitrilo y un compuesto organofosforado.

No hay evidencia de que el incluir específicamente la combinación entre el compuesto de cloronitrilo, el compuesto organofosforado y la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D3, puesto que la inclusión de compuestos alquil polipropilenglicol polietilen glicol para la obtención de composiciones estables ya había sido previsto en dicho documento (Págs. 5-6, párr. [0016-0019], Págs. 17-18, párrs. [0094-0097]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en el documento D3 con el fin de obtener una composiciones estables para proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir la combinación entre un compuesto de cloronitrilo y un compuesto organofosforado en composiciones estables, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a una composición que comprende el compuesto de cloronicotinilo se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid en un rango de concentración de 0.1 a 5% en combinación con un compuesto organofosforado como acefato en un rango de concentración de 30 a 75 % y un polímero soluble en agua,

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

además de portadores y excipientes (Págs. 5 y 6, párr. [0031]), la cual se encuentra en forma de gránulos (Pág. 4, párr. [0023]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir combinaciones entre un compuesto de cloronitrilo y un compuesto organofosforado como lo divulga D1 en la composición divulgada en el documento 3, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D3 menciona que la concentración del compuesto polipropilenglicol polietilen glicol de fórmula (I) en un porcentaje de 0.1 a 80 %, el compuesto activo pesticida 1 a 50 %, la concentración del solvente 1 a 90 % y el aditivo a 0 a 30 % (Pág. 13, párr. [0057]).

Las reivindicaciones dependientes 9 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 3, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 16 (NC2020/0011021 del 23 de mayo de 2023) refiere a: *“Un proceso para preparar una composición agroquímica estable que comprende al menos un compuesto de cloronicotinilo, opcionalmente al menos un compuesto de organofósforo, y una cadena de (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Un proceso para preparar una composición agroquímica estable que comprende	Un método para preparar la composición que comprende: (Reiv. 8)	Un proceso para la preparación de una formulación mejorada estable al almacenamiento para la protección de cultivos que comprende (Página 12, reiv. 11])
premezclar un ingrediente activo del compuesto de cloronicotinilo o compuesto de organofósforo con la cadena de copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno que termina con extremo final con grupos alquilo mezclados entre sí para obtener una mezcla;	Mezclar los componentes individuales en las proporciones deseadas, en donde los componentes son: un compuesto neonicotinide se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid, Emulsionantes como monoéster de ácido fosfórico y un compuesto seleccionado de (A) o (B) en donde se incluye antarox un copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo (Pág. 14, párr.[0069], reivs. 1 y 8, Págs. 12 y 13, párr.[0055])	a)proporcionar como ingredientes activos un compuesto Cloronicotinilo y un Organofósforo; a) recubrir al menos uno de los ingredientes activos con un polímero soluble en agua; b) mezclar los ingredientes para formar una mezcla homogénea en forma de polvo; y (Página 12, reiv. 11])
opcionalmente, añadir a la mezcla al menos otro ingrediente activo del compuesto de cloronicotinilo o compuesto de organofósforo y se mezclan durante un tiempo suficiente para obtener una mezcla; y	En donde el compuesto pesticida activo es adicionado inicialmente y luego los ingredientes restantes son incorporados (Reiv. 9)	
someter la mezcla a extrusión para obtener gránulos.	No menciona	convertir el polvo en gránulos o pellets (Página 12, reiv. 11])



Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 16, ya que divulga un proceso para la preparación de una formulación mejorada estable al almacenamiento para la protección de cultivos que comprende mezclar los componentes individuales en las proporciones deseadas, en donde los componentes son: un compuesto neonicotinide se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid, tiacloprid, Emulsionantes como monoéster de ácido fosfórico y diéster de ácido fosfórico y un compuesto seleccionado de (A) o (B) en donde se incluye antaroX un copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo (Pág. 14, párr.[0069], reivs. 1 y 8, Págs. 12 y 13, párr.[0055]), en donde el compuesto pesticida activo es adicionado inicialmente y luego los ingredientes restantes son mezclados (Reiv. 9).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 16 y el proceso divulgado en el documento D3, consiste en la etapa de mezcla a extrusión para obtener gránulos.

No se atribuye un efecto técnico, al incluir la etapa de mezcla a extrusión para obtener gránulos que permitan la obtención de una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D3, puesto que el documento D3 divulga que con las etapas divulgadas obtienen composiciones estables (Págs. 5-6, párr. [0016-0019], Págs. 17-18, párrs. [0094-0097]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en el documento D3 con el fin de proporcionar un proceso alternativo?

Sin embargo, el incluir la etapa de mezcla a extrusión para obtener gránulos, ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a un proceso para la preparación de una formulación mejorada estable al almacenamiento para la protección de cultivos que comprende (Página 12, reiv. 11]), a) proporcionar como ingredientes activos un compuesto Cloronicotinilo y un Organofósforo; a) recubrir al menos uno de los ingredientes activos con un polímero soluble en agua; b) mezclar los ingredientes para formar una mezcla homogénea en forma de polvo; y convertir el polvo en gránulos o pellets (Página 12, reiv. 11]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de mezcla a extrusión para obtener gránulos del documento D1 en el proceso del documento D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 16. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el compuesto de cloronicotinilo se selecciona del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid en un rango de concentración de 0.1 a 5% en combinación con un compuesto organofosforado como acefato en un rango de concentración de 30 a 75 %, un polímero soluble en agua, además de portadores y excipientes (Págs. 5 y 6, párr. [0031]), la cual se encuentra en forma de gránulos (Pág. 4, párr. [0023]), en donde el tiempo de mezcla es de 30 min (Pág. 31, párr. [0095]).

Las reivindicaciones dependientes 17 y 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 16, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007/000643	8 a 18	Nivel inventivo
D3	JP2013/504527	1 a 18	Nivel inventivo

Argumentos respecto a las modificaciones al capítulo reivindicatorio

El solicitante argumenta que *“En relación con lo anterior, el solicitante considera que las reivindicaciones del capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este escrito se encuentran soportadas debidamente en la solicitud original, cumpliendo así con el requisito de no ampliar materia respecto a la mencionada solicitud de patente original”*

“En opinión del solicitante, incluir la proporción de los componentes de la composición supondría una limitación indebida del ámbito de protección al que el solicitante tiene derecho por divulgar su invención y, por lo tanto, se solicita respetuosamente la retirada de esta objeción”

Se aclara que a pesar de que el solicitante realizó modificaciones en las reivindicaciones. Esta Oficina aún evidencia objeciones de claridad, concisión y sustento en la descripción, porque la reivindicación independiente describe múltiples opciones para cada uno de los componentes además de posibles combinaciones y no se incluyen las proporciones, características esenciales de una composición. Por otro lado, se evidencia que el solicitante reclama múltiples composiciones cuyo alcance se superpone, mediante reivindicaciones independientes (1, 8 y 14) y dependientes (12 y 14), es por esta razón que se mantiene la objeción por concisión en el capítulo reivindicatorio.

Argumentos respecto a la suficiencia de la descripción

El solicitante afirma que *“Al respecto, el solicitante argumenta que discrepa de esta opinión y alega que la descripción (en su totalidad) proporciona suficiente información para que una persona normalmente versada en la materia técnica pueda reproducir la invención tal como se define en el capítulo reivindicatorio adjunto a este escrito. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de esta objeción”*

Se indica que en los ejemplos descritos no se evidencian las múltiples opciones que se podrían generar al interpretar la definición de las reivindicaciones independientes. La afectación se mantiene porque en el capítulo descriptivo se evidencia una composición que comprende acetamiprid al 5,5 % como compuesto cloronicotinilo, copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno terminal con extremo final de grupo metilo entre 1, 0 y 2,5 % y acefato entre 88,5 y 89,5 % (Págs. 25-58, ejs. 1 a 3), la cual es estable sin envasarse (Pág 37, ln. 9).

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante afirma que *“D1 se ocupa de resolver el mismo problema que la presente invención, es decir, formular una composición estable de compuesto de cloronicotinilo y compuesto organofosforado. Sin embargo, la solución proporcionada por D1 es diferente. D1 enseña que se puede conseguir una composición estable recubriendo uno de los activos con una barrera o capa protectora. Esta barrera o capa protectora se obtiene mediante polímeros solubles en agua”*

“D1 no enseña que el uso de la cadena de copolímeros en bloque de polietilenoxi y polipropilenoxi que termina con extremo final con grupos alquilo aumenta la estabilidad de las composiciones. (...)”

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

Esta Oficina reitera la objeción por nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación independiente no permite identificar el alcance de la materia reclamada y por ende atribuir un efecto técnico a la totalidad de las reivindicaciones. Se traslada nuevamente un examen de nivel inventivo utilizando los documentos D1 y D3, en el examen actual se considera el documento D3 como más cercano toda vez que divulga el objeto de la solicitud, una composición insecticida que comprende una composición pesticida que comprende alquil polipropilenglicol polietilen glicol, preferiblemente un neonicotinoide como acetamiprid y el compuesto de fórmula general (I) como antrox (copolímero de bloque cuyo extremo tiene un grupo butilo) (Resumen, pág. párr.[0001], págs. 6 y 7, párrs. [0020-0026], pág. 14, párr.[0069], reiv. 1) para proporcionar composiciones estables y mejorar la dispersión del producto (Págs. 17-18, párrs. [0094-0097]). Además, se mantiene el uso del documento D1 porque divulga una composición insecticida que comprende un compuesto de cloronicotinilo seleccionado del grupo que comprende acetamiprid, imidacloprid en un rango de concentración de 0.1 a 5% en combinación con un compuesto organofosforado como acefato en un rango de concentración de 30 a 75 %, un polímero soluble en agua, además de portadores y excipientes (Págs. 5 y 6, párr. [0031]). En el caso del proceso reivindicado se sugiere incorporar en la reivindicación independiente el tipo de compuesto de cloronicotinilo, el compuesto de organofósforo y el copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno que termina con extremo final, las proporciones de cada uno de estos componentes, el tiempo de mezcla y la metodología para realizar el proceso de extrusión. Por lo anterior, se le recomienda al solicitante definir la solicitud en términos de una razonable generalización de acuerdo con la información sustentada en los ejemplos de la descripción.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011021		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2019/051658		01/03/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
15/03/2018				X					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 18
Palabras clave utilizadas	Composition, agrochemical, chloronicotinyl, acetamiprid, polymer, polyoxyethylene/ polyoxypropylene block copolymeric, acephate Composición, agroquímica, cloronicotinilo, acetamipird, polímero, copolímero de bloque de polioxietileno/polioxipropileno, acefato.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/10, A01N 25/12, A01N 47/00, A01N 57/00, A01N 43/00, C08K 5/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2007/000643	04/06/2007	8 a 18	(Página 4, párr. [0020]), (Resumen), (Página 12, reiv. 11]), (Págs. 5 y 6, párr. [0031]), (Pág. 4, párr. [0023])	Y
	CN107668060	09/02/2018	-	-	A
	WO2006/008617	26/06/2006	-	-	A
	US5165934	24/11/1992	-	-	A
	US5140019	18/08/1992	-	-	A
Patbase	EP2962562	06/01/2016	-	-	A
	WO2016/182991	17/11/2016	-	-	A
	US2010/0210461	19/08/2010	-	-	A
	US2009/247597	01/10/2009	-	-	A
Orbit	US2006/0257440	16/11/2006	-	-	A
	US96935625	04/07/2017	-	-	A
STNext	WO2019/175701	19/09/2019	-	-	P
	US2013/0071460	21/03/2013	-	-	A
	US2010/0184603	22/07/2010	-	-	A
Googlepatent	US2008/0182756	31/07/2008	-	-	Y
	US6143830	07/11/2000	-	-	A
	EP2216092	25/01/2016	-	-	A
	US6664213	16/12/2003	-	-	A
JPO	JP2013504527	07/02/2013	1 a 18	(Resumen, pág. párr.[0001], págs. 6 y 7, párrs. [0020-0026], pág. 14, párr.[0069], reiv. 1), (Pág. 13, párr. [0057]), (Reivs. 8 y 9).	Y

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.



Oficio N° 10519 de 23 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011021

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/06/2023)	

